



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

Liliana del Carmen Cabani Ravello
DECANA

Daniel Enrique Haro Haro
VICEDECANO

Jaime Morán Ortiz
SECRETARIO DEL INTERIOR

Héctor Alberto Medrano Samamé
SECRETARIO DEL EXTERIOR

Pedro Marchena Reátegui
TESORERO

Raquel Garcés Ghillardi
VOCAL

Elsa del Carmen Berrios Medina
VOCAL

Jaime Mamani Solórzano
VOCAL

Víctor Leonel Llacsá Saravia
VOCAL

Victoria Celeste Armas Rodríguez
ACCESITARIO

Yarela Yeni Caballero Enríquez
ACCESITARIO

Victor Eduardo Lau Torres
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD

Max Themme Florez
CONSEJO REGIONAL II QUITOS

José Raúl Urquiza Aréstegui
CONSEJO REGIONAL III LIMA

Carlos Alberto Torres Paulino
CONSEJO REGIONAL IV JUNÍN

Rafael Frey Tapia Pérez
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA

Héctor Páucar Sotomayor
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO

Tomás Eduardo Valera Lazo
CONSEJO REGIONAL VII PIURA

Víctor Alberto Soto Cáceres
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO

Julia Mónica Neira Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA

Edgar Humberto Gutiérrez Vásquez
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO

Cristian Hidaigo Pajuelo
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ

Marco Carlos Rivarola Hidalgo
CONSEJO REGIONAL XII TACNA

Luis Rengifo Navarrete
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA

Andrés Miguel Cáceres Jara
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO

Juan Martín Ruíz Soto
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN

Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO

Erico Marcel Cieza Mora
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA

Luis Alberto Ortiz Pilco
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO

Celicia Arangoitia Calle
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE

Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO

José Luis Medina Valdivia
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA

Edison Vivanco Quinte
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC

Néstor Víctor Linares Terán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES

Fredy Quispe Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAYELICA

Oscar Enrique Torres Quiroz
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS

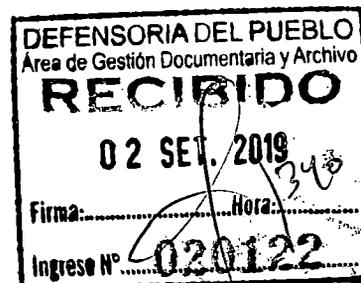
Rosa María Lidia Castro Pinto
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS

Darío Estanislao Vásquez Estela
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

CARTA N° 3391 – SI – CMP – 2019

Miraflores, 22 de agosto del 2019

Señor Doctor
WALTER GUTIÉRREZ CAMACHO
Defensor del Pueblo
Jr. Ucayali N° 394-398
Cercado.-



Referencia: Carta N° 009-2019 DP/ADHPD/ HR N° 11450

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, en relación con el documento de la referencia a través del cual la Defensoría Adjunta para Derechos Humanos y Personas con Discapacidad, solicita al Colegio Médico del Perú "investigar el presente caso y hacer pública la postura oficial del Colegio en relación a estos hechos"; es decir, de aquellos que han sido materia de investigación periodística y divulgación a través de redes sociales; sobre "servicios para modificar la orientación o identidad de género de las personas" recurriendo a fundamentos "prejuiciosos, estigmatizantes y discriminatorios que tienen por víctimas a personas de la comunidad LGBT.

Históricamente, La profesión médica tiene con la sociedad peruana un compromiso de asegurarle que "la dignidad de la persona obliga moralmente al médico a tratar a otra persona en situación de salud o enfermedad, siempre como un fin y no como un medio, y por tanto, con empatía, lealtad, diligencia y responsabilidad". En ese contexto, "la integridad de persona obliga moralmente al médico a respetarla no solo en su entereza moral sino también en su identidad, plenitud, totalidad, indemnidad, pudor y sacralidad de su ser corporal".¹

El ejercicio de la profesión médica se basa en preceptos éticos irrenunciables e intransferibles que orientan nuestra conducta hacia el bien, a buscar lo correcto, lo ideal y la excelencia y por ello, "los principios y valores éticos se fundamentan en el reconocimiento de la dignidad, la autonomía y la integridad de las personas" a las que, tratamos sin posibilidad alguna de prejuicios, desigualdad de trato o de discriminación por ninguna razón, pues, reiteramos, el médico tiene a la persona humana como fin y no como medio.

En nuestro compromiso con la dignidad de la persona humana como fin, respetamos escrupulosamente el derecho de nuestros pacientes a la reserva de sus convicciones políticas, filosóficas, **religiosas** o de cualquier

¹ Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

Liliana del Carmen Cabani Ravello
DECANA
Daniel Enrique Haro Haro
VICEDECANO
Jaime Morán Ortiz
SECRETARIO DEL INTERIOR
Héctor Alberto Medrano Samamé
SECRETARIO DEL EXTERIOR
Pedro Marchena Reátegui
TESORERO
Raquel Garcés Ghilardi
VOCAL
Elsa del Carmen Berrios Medina
VOCAL
Jaime Mamani Solórzano
VOCAL
Víctor Leonel Liacsá Saravia
VOCAL
Victoria Celeste Armas Rodríguez
ACCESITARIO
Yarela Yeni Caballero Enriquez
ACCESITARIO
Victor Eduardo Lau Torres
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Max Themme Florez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
José Raúl Urquiza Aréstegui
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Carlos Alberto Torres Paulino
CONSEJO REGIONAL IV JUNÍN
Rafael Fredy Tapia Pérez
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Héctor Páucar Sotomayor
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Tomás Eduardo Valera Lazo
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Víctor Alberto Soto Cáceres
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Julia Mónica Neira Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Edgar Humberto Gutiérrez Vásquez
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Cristian Hidalgo Pajuelo
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Marco Carlos Rivarola Hidalgo
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Luis Rengifo Navarrete
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Andrés Miguel Cáceres Jara
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Juan Martín Ruiz Soto
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Erico Marcel Cieza Mora
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Luis Alberto Ortiz Píjco
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Celicia Arangoitia Calle
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Victor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
José Luis Medina Valdivia
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Edison Vivanco Quinte
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Néstor Víctor Linares Terán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Fredy Quispe Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAYELICA
Oscar Enrique Torres Quiroz
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Rosa María Lidia Castro Pinto
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dario Estanislao Vásquez Estela
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

otra índole, rechazamos la violencia moral, psíquica, física, el **sometimiento a tortura, el trato inhumano e humillante** en razón de la orientación sexual o identidad de género y la invocación a convicciones religiosas para pretender discriminar a la comunidad LGTB por su identidad de género también merecen nuestro rechazo, considerando que la convicción religiosa es componente de la libertad como valor supremo de la persona humana, en ningún caso elemento para asumir la atención de la salud de nuestros pacientes.

Por tanto, en el extremo referido a la necesidad de "hacer pública la postura oficial del Colegio" respecto a una oferta que propone tratamiento para modificar la identidad de género, es indispensable que nuestro compromiso con los valores supremos del ser, se expresa en cada acto médico.

Respecto al pedido de investigación, del contenido del reportaje aludido en su comunicación de referencia, se desprende una investigación periodística en la que, se reportan servicios o tratamiento sobre identidad de género por profesionales psicólogos cuyo control ético deontológico en el ejercicio de la referida profesión, corresponde al Colegio de Psicólogos del Perú y en caso de presunción de comisión de delitos de ejercicio ilegal de profesión, en estricta sujeción a lo establecido en el Artículo 90° del Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,² correspondería a su representada evaluar y decidir la interposición de las denuncias contra las personas naturales o profesionales de la salud involucrados en la investigación periodística.

Sin otro particular, se suscriben de usted.

Atentamente,

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

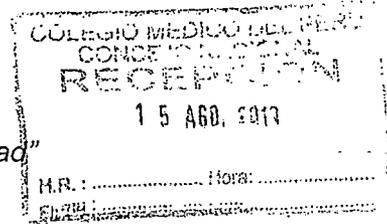
COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

Dra. LILIANA CABANI RAVELLO
DECANA

Dr. JAIME MORAN ORTIZ
SECRETARIO DEL INTERIOR

LCR/JMO/AMA/PPerez

² Ley 30394 Ley que Amplía las funciones de la Defensoría del Pueblo como Órgano encargado del mecanismo nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Carta N° 009-2019-DP/ADHPD

Lima, 14 de agosto de 2019

Doctora
Liliana Cabani Ravello
Decana
Colegio Médico del Perú
Malecón de la Reserva N° 791
Miraflores.-

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a su vez, referirme al reportaje realizado por el Diario La República denominado "Las terapias de la Tortura"¹.

Al respecto, según la información periodística difundida por diversos medios de comunicación y redes sociales, algunas personas vienen ofreciendo servicios para modificar la orientación sexual o identidad de género de las personas, empleando argumentos prejuiciosos, estigmatizantes, discriminatorios así como técnicas y/o procedimientos sobre la base de creencias religiosas o sin sustento científico alguno; en perjuicio del colectivo LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex).



Este accionar, desconoce que en 1990, la Organización Mundial de la Salud (OMS), retiró a la homosexualidad de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE), cuya última versión (CIE-11), ha despatologizado a las identidades trans excluyendo las categorías vinculadas a la identidad de género del Capítulo sobre Trastornos Mentales; de conformidad con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

A mayor argumento, de acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud (OPS)², las "terapias reparativas o de reconversión" atentan contra la autonomía, libertad, salud e integridad de este grupo, al constituir una práctica injustificada y antiética que debe ser denunciada y sancionada de manera ejemplar.

En similar sentido, a través de una declaración conjunta, expertos independientes de la Organización de las Naciones Unidas, el Comité de los Derechos del Niño, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la **Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el Consejo de Europa**; señalaron que las "terapias de reconversión" son ineficaces y pueden constituir un acto de tortura³.

Por lo expuesto, le solicito investigar el presente caso y hacer pública la postura oficial del Colegio en relación a estos hechos. De otro lado, ante la posibilidad de casos de mala praxis profesional y de ejercicio ilegal de la misma⁴, es necesario que adopte las

¹ Para mayor detalle, ver: <https://larepublica.pe/politica/2019/08/12/las-terapias-de-la-tortura/>

² Organización Panamericana de la Salud. Curas para una enfermedad que no existe. Disponible en: https://www.paho.org/arg/index.php?option=com_content&view=article&id=960:curas-enfermedad-que-no-existe&Itemid=286 . Consultada el 12 de agosto de 2019.

³ Al respecto, ver: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Comunicado de Prensa. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/049.asp> . Consultada el 12 de agosto de 2019.

⁴ Código Penal. Artículo 363.- Ejercicio ilegal de profesión: